



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.188.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 1.311/20; el expediente N° D-4060-1372/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.311/20, se contrató de forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COCINA 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL" a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON QUINCE CENTAVOS (\$ 231.835,15), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1372/2020;

Que, con fecha 08 de marzo del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura con fecha 13 de abril del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49° Capítulo 8 de la Ley de Obras Públicas 6021 y en el artículo 38 de las Especificaciones Legales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR COCINA 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL", realizada en el Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 08 de marzo del año 2021, y tramitada en el expediente N° D-4060-1372/2020.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: el presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

